

Guía

Acuerdo transfronterizo, de cooperación administrativa, entre Bulgaria y Francia firmado por el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales de la República de Bulgaria y el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Familia y Solidaridad de la República Francesa (actual Ministerio de Trabajo, Empleo e Inclusión Económica)

Autor: Camara de Comercio de Bulgaria (BCC)

Febrero 2021



Riesgos o preocupaciones que aborda el acuerdo

Las partes firmantes del presente acuerdo son el Ministerio de Trabajo y Política Social de la República de Bulgaria y el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Familia y Solidaridad de la República Francesa (actual Ministerio de Trabajo, Empleo e Inclusión Económica). Las motivaciones para la firma del presente acuerdo son:

- la primera Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores, 96/71/CE.
- la Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, de 22 de abril de 1999, relativa a un código de conducta para mejorar la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros en materia de: lucha contra el fraude transnacional, en materia de prestaciones y cotizaciones a la seguridad social y el trabajo no declarado, así como, en materia de contratación transnacional de trabajadores;
- las recomendaciones de la Comisión Europea sobre la cooperación entre los Estados miembros, formuladas en la Comunicación de la Comisión del 4 de abril de 2006 sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de la prestación de servicios, y, más concretamente, las recomendaciones a través de las cuales se les invita a tomar las medidas necesarias para responder de manera eficaz a las solicitudes de información y cooperación transfronteriza de las autoridades competentes de otros Estados miembros

El acuerdo firmado pretende desarrollar la prestación de servicios y la circulación laboral entre Bulgaria y Francia en condiciones que garanticen:

- La protección de los derechos de los trabajadores
- la competencia leal entre empresas;
- la seguridad jurídica de la relación contractual entre los poderes adjudicadores y los proveedores de servicios.

Objetivos

El objetivo de este acuerdo es organizar la colaboración entre las oficinas administrativas de los dos países, encargadas de: combatir el trabajo ilegal, tomar medidas cautelares para evitar el fraude social, así como facilitar el control de la aplicación de la legislación social en este marco.

Las actividades de cooperación, realizadas con este fin, abarcan los siguientes ámbitos

- aplicación y verificación, en el contexto del empleo transnacional, de las disposiciones establecidas en las directivas pertinentes
- la lucha contra el trabajo no declarado, concretamente, cuando es resultado de un uso indebido del estatuto jurídico relativo a los trabajadores desplazados
- la lucha contra las prácticas laborales abusivas;
- la lucha contra el empleo de nacionales de terceros países sin permiso de trabajo.

El acuerdo especifica las instituciones que participan activamente en el intercambio de información administrativa, a saber:

- para Bulgaria - la Agencia Ejecutiva de la Inspección General del Trabajo (GLI EA), dependiente del Ministerio de Trabajo y Política Social de la República de Bulgaria.

- para Francia - la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales, como oficina de enlace francesa, las Oficinas de Inspección de Trabajo dependientes de los Ministerios responsables de la política laboral y social.

“Caso de Estudio” para la adopción del acuerdo desde el punto de vista de las partes interesadas

Trabajadores:	<p>El funcionamiento eficaz de las inspecciones de trabajo hace que los trabajadores tengan un mayor conocimiento y conciencia de sus derechos y responsabilidades.</p> <p>El funcionamiento orientado a los objetivos de las autoridades laborales ofrece la oportunidad de acortar el camino desde la identificación de un problema laboral hasta su resolución de manera eficiente.</p> <p>La garantía para los trabajadores de que sus preocupaciones pueden ser planteadas, escuchadas y consideradas a un nivel más amplio.</p>
Empresas	<p>Sobre todo, el convenio mitiga la carga administrativa para los empresarios, que es una preocupación frecuente para las empresas.</p> <p>Desde el punto de vista financiero, puede considerarse que el acuerdo tiene un efecto protector, ya que reduce el riesgo de doble pago.</p> <p>Una inspección de trabajo que lucha eficazmente contra el fraude y la competencia desleal es un beneficio para las empresas que les permite competir mejor en igualdad de condiciones.</p>
Sindicatos	<p>La eficacia de las inspecciones de trabajo es una garantía para los sindicatos, ya que vigilan y fomentan el cumplimiento de los convenios colectivos en el sector de la construcción.</p>
Organizaciones patronales	<p>Las inspecciones de trabajo que abordan eficazmente la competencia desleal y el trabajo no declarado actúan como una garantía para las empresas y sus organizaciones empresariales representativas.</p>
Fondos Sectoriales:	
Instituciones publicas	<p>Este acuerdo ayuda a las partes firmantes a cumplir sus objetivos institucionales. Además, ofrece oportunidades para el intercambio de experiencias y facilita el proceso de inspecciones transfronterizas.</p>

Características principales

La principal característica de este Acuerdo es la cooperación en el ámbito de la prevención y el intercambio de información. En cuanto a las acciones preventivas, las partes se comprometen a realizar actividades conjuntas para luchar contra el trabajo no declarado, informando a las empresas y a los trabajadores en su idioma local sobre sus derechos y obligaciones, así como sobre los requisitos legislativos en el país de acogida. El objetivo es provocar el interés por el cumplimiento de los derechos y obligaciones sociales en el país de acogida y sensibilizar sobre los posibles riesgos cuando un trabajador desplazado no conoce la legislación local. El contenido concreto y los aspectos financieros de estas iniciativas informativas son sugeridos, por una de las partes interesadas, y se aprueban durante las reuniones conjuntas. La aplicación de estas iniciativas es objeto de una evaluación periódica de seguimiento y se mejora constantemente.

El intercambio de información está regulado por el art. 4 de la Directiva 96/71/CE y se realiza a través de los respectivos puntos de contacto. Cada una de las partes firmantes está obligada a comunicar a la otra parte la información administrativa útil que permita comprobar los aspectos legales del proceso de desplazamiento. Esta información puede referirse tanto a las empresas como a los trabajadores.

Otra característica de este Acuerdo es el intercambio de buenas prácticas e información entre los empleados de las partes firmantes. Ello contribuye a un mejor conocimiento de la administración del socio y mejora la eficacia de la cooperación bilateral. Esto se hace a través de pasantías de observación y recopilación de información. Las condiciones reales de estas prácticas se discuten de forma individual. Los empleados prioritarios son los que se dedican a la aplicación de este Acuerdo. Las partes firmantes también intercambian información sobre los cambios legislativos en sus países.

Proceso de adopción de los acuerdos y papel de las diferentes partes interesadas

Este Acuerdo entró en vigor en mayo de 2008. Se espera que cada parte llame la atención si hay un asunto que deba ser tratado en cualquiera de los países de forma regular. Cada parte es libre de utilizar su propio criterio siempre que haya que celebrar una reunión, se requiera un debate o sea necesaria la información contemplada en el acuerdo. Los resultados de las acciones conjuntas se evalúan a través de informes anuales, emitidos por ambas partes, que contienen información cualitativa y cuantitativa, así como áreas de dificultad y posibles soluciones. Si se solicita, se puede organizar una reunión de debate.

Aspectos jurídicos a nivel de la UE y nacional que facilitan o dificultan el acuerdo

No se detectaron problemas en la creación de asociaciones a diferentes niveles y en diferentes iniciativas.

Acciones implementadas para hacer frente a los obstáculos

Nada que destacar.

Resultados del Acuerdo

En junio de 2017 se firmó el Anexo Operativo del Acuerdo de Cooperación Administrativa entre Bulgaria y Francia para la cooperación en la lucha contra el trabajo no declarado, con el objetivo de facilitar la cooperación activa y el intercambio de buenas prácticas.

Como resultado, en 2019 se celebró una reunión entre los representantes de las Inspecciones de Trabajo de Bulgaria y Francia, con el fin de plasmar en iniciativas y proyectos de acciones conjuntas para mejorar la cooperación, y proteger de forma más eficaz a los trabajadores transfronterizos. En la reunión ambas partes acordaron la elaboración de materiales informativos conjuntos. Estos se refieren a las condiciones salariales y laborales en los dos países, adaptados tanto para el control como para informar a los trabajadores y empresarios sobre sus derechos y obligaciones.

El GLI EA se compromete a seguir participando en la edición de la versión búlgara de los documentos y materiales informativos elaborados por la Inspección francesa, destinados a los trabajadores. El objetivo es hacer accesible su contenido a los trabajadores, así como facilitar su comunicación con las autoridades de control francesas

ACERCA DE

Los objetivos del proyecto ISA son promover y reforzar la cooperación transnacional entre las autoridades y las partes interesadas en el desplazamiento de trabajadores en el sector de la construcción, promoviendo el establecimiento de acuerdos de intercambio de información destinados a supervisar y facilitar el desplazamiento de trabajadores.

El proyecto se basa en las prácticas existentes entre los fondos sectoriales de Italia, Alemania, Austria y Francia, donde los agentes sectoriales, con el apoyo de los gobiernos, negociaron y concluyeron con éxito acuerdos que simplifican los procedimientos necesarios para desplazar a los trabajadores al extranjero, al tiempo que garantizan que los empresarios que desplazan a los trabajadores al extranjero cumplen con las obligaciones de pago de salarios debidos (como la paga de vacaciones), y permiten comprobar fácilmente la información pertinente en el país de envío si surge la necesidad.

www.isa-project.eu



El proyecto se lleva a cabo con el apoyo financiero de la Comisión Europea.

Las opiniones expresadas en este documento reflejan únicamente el punto de vista de los autores.

La Comisión Europea no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida.